

## Modificaciones en los tipos impositivos.

- Con efectos desde el 1 de julio de 2010 los nuevos tipos aplicables son los siguiente:
  - a) El tipo general del impuesto será del **18 por 100** en lugar del tipo actual del 16 por 100.
  - b) El tipo reducido pasa del 7 por 100 al **8 por 100**.
  - c) La compensación a tanto alzado del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca pasan a ser del **10 por 100**, en las entregas de productos naturales obtenidos en explotaciones agrícolas o forestales, y del **8,5 por 100**, en las entregas de productos obtenidos en explotaciones ganaderas o pesqueras.

## Modificación de la Declaración Recapitulativa de Operaciones con Sujetos Pasivos de la UE (Modelo 349).

- Con fecha de efectos 1 de enero de 2010 se producen las siguientes modificaciones:
  - a) Con carácter general la Declaración Recapitulativa de Operaciones con Sujetos Pasivos de la UE (**modelo 349**) se **presentará mensualmente** dentro de los veinticinco primeros días naturales siguientes al correspondiente período mensual, salvo la correspondiente al mes de julio, se podrá presentarse durante el mes de agosto y los veinticinco primeros días naturales del mes de septiembre, y la correspondiente al mes de diciembre, que deberá presentarse durante los 30 primeros días naturales del mes de enero.
  - b) Cuando ni durante el trimestre de referencia ni en cada uno de los cuatro trimestres naturales anteriores el importe total **de las entregas de bienes y prestaciones de servicios** a consignar en la declaración sea superior a 50.000 **(100.000 para los años 2010 y 2011)** euros la declaración se presentará dentro de los veinticinco primeros días naturales del mes inmediato siguiente al correspondiente período trimestral, salvo la del último trimestre del año, que se presentará dentro de los treinta primeros días naturales del mes de enero.
  - c) Desde el 1 de enero de 2010 **hay que incluir** en la Declaración Recapitulativa de Operaciones con Sujetos Pasivos de la UE (modelo 349) **las prestaciones intracomunitarias de servicios y las adquisiciones intracomunitarias de servicios.** (Por ejemplo, servicios de transporte, servicios de profesionales independientes, etc.)